

Decisión marco sobre la aplicación de la Orden Europea de Detención y Entrega entre los Estados Miembros

Estado de implementación por los antiguos y nuevos Estados Miembros desde el 3 de mayo de 2004

1. Antiguos Estados Miembros (plazo para la implementación establecido por la Decisión Marco: 31 de diciembre de 2003; plazo máximo establecido por la Declaración del Consejo Europeo: junio de 2004)

La legislación para la aplicación de la DM sobre la Euroorden **entró en vigor** en los siguientes antiguos Estados Miembros el **1 de enero de 2004: Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Portugal, España, Suecia y el Reino Unido**. En **Francia** entró en vigor el **13 de marzo de 2004** (territorio nacional), en **Luxemburgo el 26 de marzo de 2004** y en **Austria el 1 de mayo de 2004**.

Países Bajos: La legislación entrará en vigor el **12 de mayo de 2004**.

Grecia: El proyecto de ley está en tramitación parlamentaria. Se espera que la **tramitación parlamentaria** acabe a **mediados de Junio**.

Italia: El proyecto de ley está en tramitación parlamentaria. Italia **espera** que el proyecto de ley se apruebe **antes del verano de 2004**.

Alemania: El proyecto de ley se remitió al Comité de Conciliación el 2 de abril de 2004. Actualmente, se encuentra en trámite allí. Alemania **prevé** que la legislación entre en vigor **antes del verano de 2004**.

2. Nuevos Estados Miembros (plazo para la implementación: 1 de mayo de 2004; plazo máximo establecido por la Declaración del Consejo Europeo: junio de 2004):

La legislación para la aplicación de la DM sobre la Euroorden **entró en vigor** en los siguientes nuevos Estados Miembros el 1 de mayo de 2004: **Chipre, Hungría, Lituania, Polonia y Eslovenia**.

Letonia: **Se supone** que la legislación entrará en vigor el **27 de mayo de 2004**.

[Los proyectos de enmiendas del gobierno al actual Código de Procedimiento Criminal han sido sometidos al Comité Parlamentario, el cual revisará estas enmiendas el 5 de mayo para debatir por tercera y última vez el proyecto. El pleno del Parlamento del día 13 de mayo tendría entonces que adoptar estas enmiendas en

el tercer y último debate de esta ley. La ley será oficialmente publicada dentro de 14 días después de su adopción.]

- Malta:** La legislación básica ha sido promulgada; el proyecto de legislación de desarrollo ha sido redactado y será publicado en las próximas semanas. Esta legislación subsidiaria entrará en vigor en cuanto hayan sido completados los procedimientos necesarios.
- Estonia:** La legislación para la aplicación de la DM sobre la Euroorden entrará en vigor el **1 de julio de 2004**.
- Eslovaquia:** La legislación para la aplicación de la DM sobre la Euroorden entrará en vigor el **1 de julio de 2004**.
- República Checa:** El proyecto de legislación para la aplicación de la DM sobre la Euroorden sigue estando en tramitación parlamentaria.
-